



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 470-2019-MPH

Huaral, 31 de diciembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Acta Final del Pliego Petitorio para el año 2020 de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Huaral y del Sindicato de Trabajadores Municipales de Huaral - SITRAMUN de fecha 03 de diciembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante de Resolución de Alcaldía N° 223-2019-MPH de fecha 25 de junio de 2019, se constituyó la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Huaral del SITRAMUN HUARAL, con el objeto de llevar a cabo la negociación colectiva respecto del Pliego Petitorio ejercicio fiscal 2020;

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, establece que el "Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: (...) 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado".

Que, el artículo 41° de la Texto Unico Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, contempla la Negociación Colectiva, estableciendo que: "Convención colectiva de trabajo es el acuerdo destinado a regular las remuneraciones, las condiciones de trabajo y productividad y demás, concernientes a las relaciones entre trabajadores y empleadores, celebrado, de una parte, por una o varias organizaciones sindicales de trabajadores o, en ausencia de éstas, por representantes de los trabajadores interesados, expresamente elegidos y autorizados y, de la otra, por un empleador, un grupo de empleadores, o varias organizaciones de empleadores".

Que, el numeral 2° de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece: "La aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos y, refrigerio y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales, se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad. (...)".

Que, el artículo 42° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que: "Los servidores civiles tienen derecho a solicitar la mejora de sus condiciones de trabajo o condiciones de empleo, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y de infraestructura de la entidad y la naturaleza de las funciones que en ella se cumplen".

Que, el artículo 73° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que: "Los convenios colectivos tienen una vigencia de dos (02) años que se inicia el 1 de enero del año inmediato siguiente a que se llegue a acuerdo en la negociación, siempre que esta no tenga efecto presupuestal o que teniéndolo pueda ser asumido por la entidad. (...)".

Que, contando con el Informe N° 0162-2019-MPH/GPPR/SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto comunica que en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2020 proyectado, existe disponibilidad Presupuestal para la atención en el periodo 2020. Por lo cual, la Sub Gerencia de Recursos Humanos mediante Informe N° 2168-2019-MPH/GAF/SGRH, solicita proseguir con el trámite correspondiente, siendo que con Informe N° 303-2019-MPH-GAF la Gerencia de Administración y Finanzas eleva a la Gerencia Municipal los actuados, el cual es elevado para la emisión de acto resolutivo correspondiente.

...//



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Municipalidad Provincial de Huaral



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 470-2019-MPH

//...

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INC. 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972;

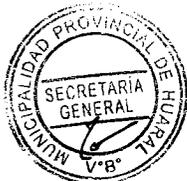
SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR los acuerdos contenidos en el Acta Final de Pliego Petitorio para el año 2020 de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Huaral y del Sindicato de Trabajadores de Municipales – SITRAMUN HUARAL de fecha 03 de diciembre de 2019, aplicable para el ejercicio 2020 - 2021, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de los alcances del Acta Final del Pliego Petitorio para el año 2020-2021.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
[Firma]
Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE

